

Drigard & Castro
Abogados

Apartado 3692

Cra. 7 16-56
Bogotá - Colombia S.A.

Tel. Conn. 3802200
Tel./Fax: (57.1) 2827976
(57.1) 3802700

E-Mail: bricas@brigardycastro.com.co
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 82909166 00000005 Folios :
Fecha (RDD): 2004-05-14 16:05:53
Tramite : 002 PATENTES 0 1 REGISTRO/ 530 PETICION
Dependencia: 2829 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

AS: 89.076

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y CC
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

REF.: Expediente No. 02 089.166 solicitud de Patente
a nombre de UCB, S.A.
Titulada: DERIVADOS DE PIRROLIDINONA

RAMIRO CASTRO DUQUE, vecino de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 1003 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Sociedad UCB, S.A., según lo acredita el documento de poder presentado en la Secretaría General, de acuerdo con el Artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, me permito solicitar que se examine si la invención contenida en la solicitud en referencia es patentable.

De acuerdo con lo anterior, me permito anexar el recibo oficial de caja No. 04-17,319 por valor de \$353.000.

Señor Superintendente,



RAMIRO CASTRO DUQUE
C.C. No. 170.322 de Bogotá
Código 340
T.P. No.1003 del C.S.J.
Cra 7 No. 16-56 Piso 9

Mayo 14, 2004
CHP/MEV/hsr

321 326
N

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 02009166 00000005 Folios: 1
Fecha (ADM): 2004-05-14 10:05:53
Trámite : 002 PATENTES 9 1 REGISTRO/ 534 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 04 - 17,319
FECHA : MARZO 2 DE 2004

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
BRIGARD & CASTRO LTDA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	12604932	02/03/2004	22,272,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	05 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	353,000.00
		TOTAL :	\$ 353,000.00

SOM: TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 02-89166

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION
FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 539, DE
FECHA 30 DE ABRIL DE 2004, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY
EXPIRA EL 02 DE AGOSTO DE 2004.**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud calga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI

NO **X**

323
~~328~~

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Doctor
RAMIRO CASTRO DUQUE
(Apoderado)

ASUNTO	Radicación	02089166
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	13826
	Folios	002

Como resultado del examen de búsqueda de anterioridades y con fundamento en el artículo 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. SOLICITUD DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

El artículo 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "La Oficina Nacional competente podrá requerir el informe de expertos o de organismos científicos o tecnológicos que se consideren idóneos, para que emitan opinión sobre la patentabilidad de la invención. Asimismo, cuando lo estime conveniente, podrá requerir informes de otras oficinas de propiedad industrial. De ser necesario, a efectos del examen de patentabilidad y a requerimiento de la oficina nacional competente, el solicitante proporcionará, en un plazo que no excederán de 3 meses, uno o más de los siguientes documentos relativos a una o más de las solicitudes extranjeras referidas total o parcialmente a la misma invención que se examina: ... b) copia de los resultados de exámenes de novedad o de patentabilidad efectuados respecto a esa solicitud extranjera; ... Si el solicitante no presentara los documentos requeridos dentro del plazo señalado en el presente artículo la oficina nacional competente denegará la patente".

Como consecuencia de la búsqueda de anterioridades de materia relacionada con la de la presente invención, se determinó que existen en el estado de la técnica los siguientes documentos, que eventualmente afectarían los requisitos de patentabilidad de esta solicitud:

- BANAVARA ET AL.: "A highly specific aldose reductase..." J.MED.CHEM., vol. 34, 1991, pp 1011-1018.
- CHEMICAL ABSTRACTS, vol. 116, no. 23, 8 Junio 1992 (1992-06-08) Columbus, Ohio, US; abstract no. 235373, GEIN, V. L. ET AL: "Synthesis of 4-substituted 1-methyl-5-aryl- and 1,5-diaryltetrahydropyrrole-2,3-diones and their antiviral action" KHIKIKO-FARMATSEVTICHESKII ZHURNAL (1991), 25(12), 37-40.
- CHEMICAL ABSTRACTS, vol. 125, no. 13, 23 Septiembre 1996 (1996-09-23) Columbus, Ohio, US; abstract no. 157864, GEIN, V. L. ET AL: "Preparation and antimicrobial activity of 1,5-diaryl-3-hydroxy-2-oxo- 3-pyrroline-4-carboxylic acids and their derivatives" KHIKIKO-FARMATSEVTICHESKII ZHURNAL (1996), 30(2), 25-26.
- EL-SHARIEF: "Novel synthesis and cyclization..." PHOSPHORUS, SULFUR AND SILICON, vol. 148, 1999, pp 117-130.

Siendo que las publicaciones referenciadas hacen parte del resultado del examen de búsqueda realizado para la solicitud WO equivalente a esta solicitud colombiana aquí estudiada, y no siendo viable la consecución de dichos artículos por este despacho, se requiere que el solicitante, en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, proporcione las publicaciones completas, con lo que podrá realizarse un análisis absoluto de la patentabilidad de la invención correspondiente a la presente solicitud.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto (5), del título primero de la circular única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 19.0 NOV. 2006,

CONCEPTO TÉCNICO Nº: 1837	EXAMINADOR TÉCNICO Código N°: 202005	EXAMINADOR JURÍDICO Código N°:
-------------------------------------	--	--

325

330

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C., 24 de noviembre de 2006

Doctor
RAMIRO CASTRO DUQUE
(Apoderado)

ASUNTO

Radicación 02089166
Trámite 002
Evento 001
Actuación 430
Oficio - J-13824
Folios 003

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

Documentos estudiados:

Los textos estudiados fueron la descripción (Folios: 7 a 54) y las reivindicaciones 1 a 28 (Folios: 55 a 62).

La presente solicitud reivindica prioridad americana N° US60.400807 de 01 de agosto de 2002 y cumple con lo establecido en los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Objeto de Invención:

La presente solicitud se titula: "Derivados de pirrolidinona".

El objeto de la presente solicitud se refiere a compuestos farmacéuticos en particular pirrolidinonas y pirrolidinonas y análogos a las mismas. Se refiere además a procesos para preparar estos compuestos farmacéuticos, composiciones que los contienen y su uso para el tratamiento y prevención de enfermedades.

Según la descripción, las quimiokinas (citoquinas quimiotácticas) son una extensa clase de proteínas que comparten homología estructural y poseen actividad quimiotácticas para una variedad de tipos celulares. Están divididas en cuatro grupos basados en el número y posición de las dos primeras cisteínas de su secuencia. Los dos grupos principales son las quimiokinas CC o beta (que tienen dos cisteínas adyacentes) y las quimiokinas CXC o alfa (X representa un solo aminoácido entre las cisteínas). Los ejemplos del primer grupo incluyen MIP-1alfa, MIP-1beta, RANTES, MCP-1.

La MCP-1 es una quimiokina producida por un cierto número de tipos de células, incluyendo macrófagos, mastocitos, células epiteliales, células endoteliales y fibroblastos y astrocitos. Es una potente quimioattractora para varios tipos distintos de células inmunes tales como monocitos, macrófagos, células T activadas, basófilos y células dendríticas inmaduras. También se ha demostrado que la MCP-1 induce

respuestas biológicas en células endoteliales y astrocitos. La MCP-1 se une al CCR2 y hasta la fecha no se ha confirmado ningún otro receptor de alta afinidad específico para la MCP-1. Está bien establecido que la MCP-1 es un factor central en la inmunorregulación de respuestas inflamatorias. Numerosos estudios en animales han demostrado el efecto directo de MCP-1 en la infiltración de células inmunes efectoras in vivo.

La producción y actividad biológica de la MCP-1 la convierte en protagonista central en la patogénesis de enfermedades inflamatorias al actuar a muchos niveles. Por ejemplo, en el asma atópico, la exposición a alérgenos induce liberación inmediata de MCP-1 por mastocitos activados y producción de MCP-1 a tiempos tardíos por el epitelio y macrófagos endógenos. Posteriormente, la MCP-1 induce la quimiotaxis de linfocitos T, macrófagos y basófilos hacia los tejidos requeridos e induce que las células T, macrófagos y basófilos hacia los tejidos requeridos e induce que las células T se diferencien al subtipo Th2. Esto da por resultado la generación de IL-4 e IL-5 y posteriormente la producción de IgE y la proliferación y migración de eosinófilos. Estas respuestas biológicas coordinadas, con mediación central por MCP-1, conducen a la infiltración y activación de células inmunes efectoras, sensibilización incrementada de los mastocitos en el pulmón y mantenimiento de la condición asmática.

La publicación de la solicitud de patente WO 95/19362 describe genéricamente ciertos derivados de dihidropirroles como intermedios. Los únicos compuestos de este tipo revelados específicamente en el documento WO 95/19362 tienen la posición 5 del anillo de dihidropirrol sin sustituir. De acuerdo con la presente solicitud, en ninguno de los casos mostrados en la descripción como arte anterior, se hace referencia a composiciones farmacéuticas que comprenden los compuestos o a su uso como fármacos.

Lo que se reivindica como novedoso es lo siguiente: una composición farmacéutica que comprende un compuesto conforme a la fórmula I (ver folio: 55) o una sal farmacéuticamente aceptable o degradable metabólicamente derivada del mismo, junto con un diluyente o vehículo farmacéuticamente aceptable.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC A61K 31/00.

Respecto de los artículos 28 y 30:

El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece "La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla."

De acuerdo con lo anterior, el título de la presente solicitud no se refiere al objeto reivindicado, puesto que se refiere a derivados de pirrolidinona, mientras que en las reivindicaciones se habla de una composición farmacéutica que comprende un compuesto de fórmula I, que corresponde a una pirrolidinona.

El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción."

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

De acuerdo con lo anterior, hay sustituyentes en el compuesto de fórmula I mostrado en la reivindicación 1 que no son concisos, puesto que no se dice cuántos carbonos tienen, o cuáles son los heteroátomos que contienen, entre otros. Por ejemplo: heterociclo, cicloalquilo, halógeno, alquilo, alquénilo, alquínilo, amino, alcoxi, etc.

Las reivindicaciones 9 a 11 (folio: 58) hace referencia a la tabla 1 mostrada en la descripción, para lo cual es necesario recordar que todo lo mostrado en la descripción y que se quiera proteger debe estar explícitamente escrito en las reivindicaciones.

Excepciones de Patentabilidad:

El artículo 20 de la Decisión 486 se establece: "No serán patentables: a) las invenciones cuya explotación comercial en el territorio del País Miembro respectivo deba impedirse necesariamente para proteger el orden público o la moral. A estos efectos la explotación comercial de una invención no se considerará contraria al orden público o a la moral solo debido a la existencia de una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación; b) las invenciones cuya explotación comercial en el País Miembro respectivo deba impedirse necesariamente para proteger la salud o la vida de las personas o de los animales, o para preservar los vegetales o el medio ambiente. A estos efectos la explotación comercial de una invención no se considerará contraria a la salud o la vida de las personas, de los animales, o para la preservación de los vegetales o del medio ambiente sólo por razón de existir una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación; c) las plantas, los animales y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos; d) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales."

De acuerdo con lo anterior, la(s) reivindicación(es): 22 a 28 (Folios: 60 a 62), que se refiere(n) a un método para tratar o prevenir condiciones mediadas por CCR2, MCP-1 o la interacción de los mismos, no es (son) patentable(s).

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 30 NOV. 2006.

CONCEPTO TÉCNICO N°: 1853	EXAMINADOR TÉCNICO Código N°: 202005	EXAMINADOR JURÍDICO Código N°:
-------------------------------------	--	--

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

328

RADICACIÓN: 2-89166

EDICTO No. 6138

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 7886 de 23-MAR-2007. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "DERIVADOS DE PIRROLIDINONA".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Ramiro Castro Duque, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de UCB, S.A., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

23 MAR. 2007

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

JAIRO GARCIA GONZALEZ

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:00 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 09-ABR-2007
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 6138

Este edicto se desfiló hoy 20-ABR-2007 a las 4:30 p.m.